

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 00411 DE 09 SEP 2020

POR LA CUAL SE EFECTÚA UNA MODIFICACIÓN A LA DESAGREGACIÓN DEL PRESUPUESTO EN GASTOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Y GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020.

EL DIRECTOR GENERAL DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS, Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE EL ACUERDO 012 DE 2013, Y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2.9.1.2.7 del Decreto N°1068 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto N°412 del 2 de marzo de 2018, establece:

"Desagregación para la ejecución del presupuesto a través del SIIF Nación. Con el fin de vincular la gestión presupuestal de los ingresos y de los gastos a la gestión contable, las entidades usuarias del SIIF Nación deberán desagregar el presupuesto, al máximo nivel de detalle del Catálogo de Clasificación Presupuestal (CCP) establecido por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional.

Cuando una entidad usuaria requiera para su gestión el empleo de un mayor detalle al Catálogo de Clasificación Presupuestal (CCP) establecido por dicha Dirección, deberá realizar la solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.8.1.5.9 sobre Administración del Catálogo de Clasificación Presupuestal – (CCP) y los procedimientos que se establezcan para el efecto".

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante Resolución N°00042 del 20 de diciembre de 2019, "Por la cual se establece el Catálogo de Clasificación Presupuestal y se dictan otras disposiciones para su administración", define la nomenclatura de organización de la información presupuestal en las distintas etapas del mismo, las cuales constituyen la reglamentación sobre su clasificación, y deroga las Resoluciones N°0010 del 7 de marzo de 2018 y N°004 del 5 de marzo de 2019, expedidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que mediante Ley 2008 del 27 de diciembre de 2019, "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020" en su artículo 1º fija los cómputos del presupuesto de renta y recursos de capital del Tesoro de la Nación para la vigencia fiscal 2020, del cual hace parte el Fondo Rotatorio de la Policía.

Que el Decreto N°2411 del 30 de diciembre de 2019 expedido por la Presidencia de la República de Colombia, "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2020, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos" asignó al Fondo Rotatorio de la Policía la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO DIECIOCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE** (\$275.118.000.000,00) de los cuales fueron apropiados para Gastos de Funcionamiento el valor de **DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE** (\$271.163.000.000,00), y para Gastos de Inversión el valor de **TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE** (\$3.955.000.000,00).

Que el Fondo Rotatorio de la Policía mediante Resolución N°0001 del 2 de enero de 2020, desagregó el detalle del anexo del decreto de liquidación, correspondiente a las cuentas de Gastos de Funcionamiento en los rubros Gastos de Personal, Adquisición de Bienes y Servicios, Transferencias Corrientes, Gastos de Comercialización y Producción, Adquisición de Activos Financieros, Disminución de Pasivos, Gastos por Tributos, Multas, Sanciones e Intereses de Mora e Inversión.

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante oficio N°2-2020-011846 del 1 de abril de 2020, aprobó el Acuerdo de Adición Presupuestal N°004 del 10 de marzo de 2020, suscrito por el Consejo Directivo, mediante el cual se efectúa una adición en el presupuesto de Ingresos y Gastos de Funcionamiento del Fondo Rotatorio de la Policía para la presente vigencia fiscal, por valor de **CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS MONEDA CORRIENTE** (\$48.742.028.923,00), para un total de apropiación definitiva de **TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS SESENTA MILLONES VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS MONEDA CORRIENTE** (\$323.860.028.923,00).

Que el Fondo Rotatorio de la Policía mediante Resolución N°00032 del 30 de enero de 2020, efectuó una desagregación del presupuesto en Gastos de Funcionamiento en la cuenta Adquisición de Bienes y Servicios para la vigencia fiscal 2020.

Que el Fondo Rotatorio de la Policía mediante Resolución N°00033 del 30 de enero de 2020, efectuó una desagregación del presupuesto en Gastos de Funcionamiento en la cuenta Gastos de Comercialización y Producción para la vigencia fiscal 2020.

Que el Fondo Rotatorio de la Policía mediante Resolución N°00053 del 11 de febrero de 2020, efectuó una desagregación del presupuesto en Gastos de Funcionamiento en la cuenta Gastos de Comercialización y Producción para la vigencia fiscal 2020.

Que el Fondo Rotatorio de la Policía mediante Resolución N°00137 del 1 de abril de 2020, efectuó una desagregación del presupuesto en Gastos de Funcionamiento en la cuenta Adquisición de Bienes y Servicios y Gastos de Comercialización y Producción para la vigencia fiscal 2020.

Que el Fondo Rotatorio de la Policía mediante Resolución N°00157 del 24 de abril de 2020, efectuó una desagregación del presupuesto en Gastos de Funcionamiento en la cuenta Gastos de Comercialización y Producción para la vigencia fiscal 2020.

Que el Fondo Rotatorio de la Policía mediante Resolución N°00203 del 27 de mayo de 2020, efectuó una desagregación del presupuesto en Gastos de Funcionamiento en la cuenta Adquisición de Bienes y Servicios y Gastos de Comercialización y Producción para la vigencia fiscal 2020.

Que el Fondo Rotatorio de la Policía mediante Resolución N°00223 del 12 de junio de 2020, efectuó una desagregación del presupuesto en Gastos de Funcionamiento en la cuenta Adquisición de Bienes y Servicios y Gastos de Comercialización y Producción para la vigencia fiscal 2020

Que el Fondo Rotatorio de la Policía mediante Resolución N°00276 del 10 de julio de 2020, efectuó una desagregación del presupuesto en Gastos de Funcionamiento en la cuenta Gastos de Comercialización y Producción para la vigencia fiscal 2020.

Que el Fondo Rotatorio de la Policía mediante Resolución N°00277 del 10 de julio de 2020, efectuó una desagregación del presupuesto en Gastos de Funcionamiento en la cuenta Adquisición de Bienes y Servicios para la vigencia fiscal 2020.

Que el Fondo Rotatorio de la Policía mediante Resolución N°00315 del 30 de julio de 2020, efectuó una desagregación del presupuesto en Gastos de Funcionamiento en la cuenta Adquisición de Bienes y Servicios para la vigencia fiscal 2020.

Que el Fondo Rotatorio de la Policía mediante Resolución N°00350 del 13 de agosto de 2020, efectuó una desagregación del presupuesto en Gastos de Funcionamiento en la cuenta Gastos de Comercialización y Producción para la vigencia fiscal 2020.

Que el Fondo Rotatorio de la Policía mediante Resolución N°00351 del 13 de agosto de 2020, efectuó una desagregación del presupuesto en Gastos de Funcionamiento en la cuenta Adquisición de Bienes y Servicios para la vigencia fiscal 2020.

Que el Fondo Rotatorio de la Policía mediante Resolución N°00402 del 17 de septiembre de 2020, efectuó una desagregación del presupuesto en Gastos de Funcionamiento en la cuenta Adquisición de Bienes y Servicios y Gastos de Comercialización y Producción para la vigencia fiscal 2020.

Que a través de oficio N°20202700039983 del 10 de septiembre de 2020, la Coordinadora del Grupo Logística justifica la necesidad y solicita al señor Director de la entidad, realizar un traslado presupuestal para apropiar recursos a la adquisición de elementos eléctricos de construcción, ferretería, máquinas de gimnasio, salas por piso, cortinas, señalización y seguros de la entidad, por valor de **CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$430.700.000,00)**.

Que mediante oficio N°20202700040023 del 10 de septiembre de 2020, signado por el Director General del Fondo Rotatorio de la Policía, solicitó realizar un traslado presupuestal para la adquisición de elementos eléctricos de construcción, ferretería, máquinas de gimnasio, salas por piso, cortinas, señalización y seguros de la entidad, por valor de **CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$430.700.000,00)**.

Que el día 15 de septiembre de 2020, el Director de la entidad mediante nota marginal del oficio N°20202700039983 del aplicativo Orfeo, indica: "PRESUP - SUBAF: MY. PERIÑAN Y CT. BERTEL por favor revisar el valor, rubro y línea presupuestal y si es viable presupuestalmente y financieramente proceder. Gracias"

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del Decreto Ley 111 de 1996, el Coordinador del Grupo Presupuesto del Fondo Rotatorio de la Policía, certifica que existe apropiación disponible y

libre de afectación en el rubro a contracreditar, mediante certificado de disponibilidad presupuestal del Sistema de Información Financiera SIIF Nación N°48720 del 16 de septiembre de 2020, por valor de **CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$430.700.000,00)**.

Que se hace necesario efectuar una modificación en la desagregación de la cuenta Adquisición de Bienes y Servicios y Gastos de Comercialización y Producción del Fondo Rotatorio de la Policía, razón por la cual el Director General en uso de sus facultades legales y estatutarias,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la Resolución N°00001 del 2 de enero de 2020, "Por el cual se desagrega el detalle del anexo del decreto de liquidación correspondiente a las cuentas de Gastos de Funcionamiento y Gastos de Inversión del Fondo Rotatorio de la Policía, para la vigencia fiscal 2020" en la cuenta Gastos de Adquisición de Bienes y Servicios y la cuenta Gastos de Comercialización y Producción, asignada para la vigencia fiscal 2020, así:

CONTRACRÉDITOS

TIPO	CTA	SUBC	OBJG	ORD	SORD	REC	CONCEPTO	VALOR
A						20	FUNCIONAMIENTO	\$ 430.700.000,00
A	02						ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 329.200.000,00
A	02	01					ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	\$ 11.500.000,00
A	02	01	01				ACTIVOS FIJOS	\$ 11.500.000,00
A	02	01	01	004			MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 11.500.000,00
A	02	01	01	004	005	20	MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA	\$ 11.500.000,00
A	02	02					ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	\$ 317.700.000,00
A	02	02	01				MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 37.700.000,00
A	02	02	01	003			OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	\$ 200.000,00
A	02	02	01	003	007	20	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.	\$ 200.000,00
A	02	02	01	004			PRODUCTOS METÁLICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE	\$ 37.500.000,00
A	02	02	01	004	002	20	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	\$ 500.000,00
A	02	02	01	004	007	20	EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES	\$ 35.000.000,00
A	02	02	01	004	008	20	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	\$ 2.000.000,00
A	02	02	02				ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	\$ 280.000.000,00
A	02	02	02	008			SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	\$ 280.000.000,00
A	02	02	02	008	003	20	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	\$ 200.000.000,00
A	02	02	02	008	005	20	SERVICIOS DE SOPORTE	\$ 62.000.000,00
A	02	02	02	008	007	20	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	\$ 18.000.000,00
A	05						GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN	\$ 101.500.000,00
A	05	01					GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN	\$ 101.500.000,00
A	05	01	01				MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 101.500.000,00
A	05	01	01	002			PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO	\$ 101.500.000,00
A	05	01	01	002	007	20	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	\$ 101.500.000,00

CRÉDITO								
TIPO	CTA	SUBC	OBJG	ORD	SORD	REC	CONCEPTO	VALOR
A						20	FUNCIONAMIENTO	\$ 430.700.000,00
A	02						ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 329.200.000,00
A	02	01					ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	\$ 11.500.000,00
A	02	01	01				ACTIVOS FIJOS	\$ 11.500.000,00
A	02	01	01	003			ACTIVOS FIJOS NO CLASIFICADOS COMO MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 11.500.000,00
A	02	01	01	003	008	20	MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES	\$ 11.500.000,00
A	02	02					ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	\$ 317.700.000,00
A	02	02	01				MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 37.700.000,00
A	02	02	01	003			OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	\$ 37.700.000,00
A	02	02	01	003	008	20	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	\$ 37.700.000,00
A	02	02	02				ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	\$ 280.000.000,00
A	02	02	02	005			SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN	\$ 30.000.000,00
A	02	02	02	005	004	20	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	\$ 30.000.000,00
A	02	02	02	007			SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING	\$ 250.000.000,00
A	02	02	02	007	001	20	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS	\$ 250.000.000,00
A	05						GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN	\$ 101.500.000,00
A	05	01					GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN	\$ 101.500.000,00
A	05	01	01				MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 101.500.000,00
A	05	01	01	001			MINERALES; ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	\$ 3.500.000,00
A	05	01	01	001	005	20	PIEDRA, ARENA Y ARCILLA	\$ 3.500.000,00
A	05	01	01	003			OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	\$ 59.000.000,00
A	05	01	01	003	006	20	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	\$ 33.750.000,00
A	05	01	01	003	007	20	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.	\$ 25.250.000,00
A	05	01	01	004			PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 39.000.000,00
A	05	01	01	004	001	20	METALES BÁSICOS	\$ 10.500.000,00
A	05	01	01	004	002	20	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	\$ 5.000.000,00
A	05	01	01	004	006	20	MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	\$ 23.500.000,00

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLICAR en la página web de la entidad la presente resolución, en cumplimiento al inciso 3 del artículo 74 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno, conforme al artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 22 SEP 2020

Coronel JOSE IGNACIO VÁSQUEZ RAMÍREZ
Director General Fondo Rotatorio de la Policía

Elaboró. Nydia Consuelo Caro Rodríguez - Funcionaria Grupo Presupuesto

Elaboró. Capitán Alfredo Guillermo Bertel Jaraba - Coordinador Grupo Presupuesto (E)

Revisó: Abogada Claudia Patricia Romero Castañeda - Funcionaria Oficina Asesora Jurídica

Vo.Bo. Abogado Ricardo Guerrero Gómez – Jefe Oficina Asesora Jurídica

Vo.Bo. Mayor Ricardo Periñan Suarez - Subdirector Administrativo y Financiero (E)

"SERVICIO CON PROBIDAD"